



ACTA NÚMERO 10/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE ABRIL DE 2020; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DECRETADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEGÚN ACUERDOS NÚMEROS 8/2020, DE FECHA 23 DE MARZO Y 9/2020 DE FECHA 20 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN CONGRUENCIA CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE HICIERE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y EL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020 Y LAS MEDIDAS SANITARIAS DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 10:00 horas del día 30 de abril de 2020, en el salón de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavallo Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, Código Postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones II y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XX, XXI, XXIII, XXI y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----



El Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos Interina, pasar la lista de asistencia de la magistrada y los magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos Interina hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando al Presidente de la existencia de *quórum* legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos Interina para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, que a la letra dice:-----

PRIMERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, según acuerdos números 8/2020 y 9/2020, de fechas 23 de marzo y 20 de abril de la presente anualidad hasta el próximo 30 de mayo de 2020; en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en congruencia con el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, publicadas con fechas 30 y 31 de marzo de 2020 respectivamente, y el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, así como las medidas sanitarias dictadas por la Administración Pública del Estado de Campeche de fechas 24 y 30 de marzo, y 8 y 19 de



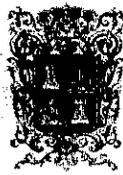
"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

abril de 2020, todas mencionadas en el proemio del presente Acuerdo, garantizando los derechos laborales y de seguridad social del personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Con la finalidad de evitar concentración de personas y con ello la propagación del virus, se somete a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se autorice la habilitación del personal de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche para realizar guardias no presenciales, vía telefónica, con el objeto de atender cualquier acción o promoción de los actores políticos o de la ciudadanía urgente resolución, entendiéndose por éstos aquéllos que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, los relacionados con violencia política de género o donde se vulneren derechos humanos y que su eventual trasgresión no pueda esperar la conclusión del período de contingencia. -----

TERCERO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se autorice a habilitar un correo electrónico para recepcionar medios de impugnación y promociones, a las cuales se les dará el trámite que corresponda siempre y cuando tengan el carácter urgente su resolución. -----

CUARTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobar los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para la recepción de medios de impugnación y promociones como medida extraordinaria y temporal, a las cuales se les dará el trámite que corresponda siempre y cuando tengan el carácter urgente su resolución. -----



ANTECEDENTES:

Previamente se informa que todas las fechas que se describirán corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa que al efecto se realice: -----

1. Que el día 23 de marzo, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número 8/2020 por el que se suspendieron las actividades jurisdiccionales y administrativas, declarándose como días inhábiles los comprendidos del 24 de marzo al 17 de abril, con el objetivo de priorizar el derecho humano a la salud del personal del Tribunal Electoral, usuarios y público que concurre a sus espacios públicos como medida de contención dentro de la emergencia decretada en contra del virus COVID-19. Destaca en dicho acuerdo que durante ese período no correrían los plazos y términos procesales de los medios de impugnación para la sustanciación y resolución.-

2. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, con el objeto de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

3. Que el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. -

4. Que con fecha 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----



Destaca del acuerdo el exhorto a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiéndose por éste, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible. También señala que concluido el período de vigencia de las medidas establecidas en el Acuerdo de referencia, la Secretaría de Salud en coordinación con otras instancias federales, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México. -----

5. Que con fecha 21 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, modificando la ampliación del plazo de la jornada de sana distancia hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----

6. Que, en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 24 y 30 de marzo, 8 y 19 de abril ha emitido comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, significando también la ampliación de la contingencia sanitaria hasta el próximo 30 de mayo. -----

7. Con fecha 29 de abril de 2020, se recibió ante la Presidencia el proyecto de los **"LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA"** propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su estudio y aprobación del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

5



CONSIDERANDO:

I. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que este órgano es la autoridad electoral jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

II. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del mismo. ---

III. Que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud; siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.-----

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general; acorde al numeral 2, de la citada legislación; algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.-----



V. El artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo establece que será considerado como "trabajo a domicilio" el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación. -----

VI. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda, como obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general, en concordancia con el artículo 36, fracción II, de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.-----

VII. En relación a lo antes expuesto, priorizando el derecho humano de la salud, sin menoscabo de los derechos político-electorales que estamos obligados a proteger, ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades en los ámbitos federal y estatal con el objeto de mitigar la dispersión, transmisión y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevenir efectos en la salud del personal de este Tribunal Electoral, usuarios y público que concurren en la búsqueda del servicio de la justicia estatal electoral y atendiendo las propuestas enlistadas en el orden del día de la presente sesión privada del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, las someto a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.-----

Por lo que después de un minucioso análisis son aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que se expide el siguiente -----

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba prorrogar la suspensión de todas las actividades administrativas, jurisdiccionales y operativas relacionadas con el derecho de acceso a la justicia electoral local hasta el próximo 30 de mayo de 2020, atendiendo la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que realizó para todo el territorio nacional el Consejo de Salubridad General, publicada el pasado 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal por el que se establecen medidas extraordinarias para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-Co-V2 publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fechas 31 de marzo y su modificación publicada el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como las correlativas determinaciones tomadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.-----

Como consecuencia de la suspensión antes descrita no correrán los plazos y términos procesales respecto de los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, resolución y ejecución en este Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Además, durante este período de emergencia sanitaria se garantizan plenamente los derechos laborales y de seguridad social del personal que labora en el Tribunal Electoral; sin embargo, la presente medida no constituye un periodo vacacional, por lo que, las y los servidores públicos deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas adecuadas, y sobre todo estar atentos a las instrucciones de sus superiores jerárquicos. -----

SEGUNDO: Se aprueba como medida extraordinaria y temporal con la finalidad de evitar concentración de personas y con ello la propagación del virus que durante este período el personal que integra el Tribunal Electoral del Estado de Campeche realice guardias no presenciales sino telefónicas, para lo cual se habilita el número telefónico 9811858839 de lunes a viernes en un horario de 8:00 am. a 3:00 pm., para atender cualquier acción o promoción de los actores políticos o ciudadanía, que requieran la atención en el caso de ser urgente su resolución, entendiéndose por éstos, aquéllos asuntos que pudieran generar la posibilidad



de un daño irreparable, los relacionados con violencia política de género o donde se vulneren derechos político-electorales y que su eventual trasgresión no pueda esperar la conclusión del período de contingencia, siendo estos enunciativos más no limitativos, ya que será el Pleno quien realizará dicho análisis. --

TERCERO: Se aprueba como medida extraordinaria y temporal, y se pone a disposición del público, el siguiente correo electrónico tribunalelectoralcamp@teec.org.mx para recepcionar medios de impugnación o promociones, a las cuales se les dará trámite que corresponda, siempre y cuando sea de carácter urgente su resolución, recepción que se sujetará a los lineamientos que al efecto aprueba el pleno. Para la atención personalizada de consultas técnico-operativas se encuentra disponible el número 9811858839. -----

CUARTO: Se aprueba los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA" como medida extraordinaria y temporal, para la recepción de medios de impugnación y promociones, a las cuales se les dará el trámite que corresponda siempre y cuando tengan el carácter urgente su resolución.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.-----

SEGUNDO. Las medidas establecidas y los lineamientos señalados en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público este Acuerdo Plenario a los titulares de los tres Poderes del Estado, órganos electorales administrativos y

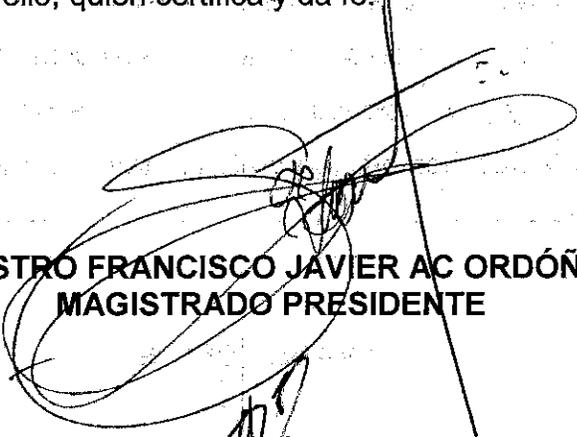


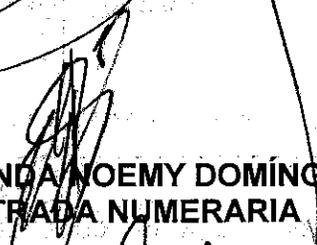
jurisdiccionales, partidos políticos acreditados en la Entidad, en los estrados y en el portal de Internet de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos interina de este órgano colegiado para que remita a través de oficio con copia certificada la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de los acuerdos tomados los cuales deberá comunicar al personal jurisdiccional, y administrativo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral.

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de pleno, siendo las 11:15 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y los acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos interina, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe.


MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO



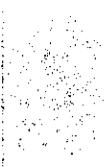
**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 10/2020 de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 30 de abril de 2020, que consta de un total de 6 fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe. -----

MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA.



Faint, illegible text centered on the page, possibly a title or header.

Handwritten scribbles or marks in the lower left quadrant.

Small handwritten mark or signature in the lower left quadrant.

Small handwritten mark or signature in the lower left quadrant.